



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1214-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0390-2019-D-FCEH-UNICA del 16 de mayo de 2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien remite la Resolución Decanal N° 220-2019-D-FCEH-UNICA para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el art. 104° del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el concepto de Línea de investigación hace referencia a una problemática de investigación determinada, alrededor de la cual se articulan personas, proyectos, problemas, metodologías y actividades de investigación que organizados;



R.R. N° 1214-R-UNICA-2019

7-6-2019, Pág. 2

Que, mediante Resolución Decanal N° 220-2019-D-FCEH-UNICA, se aprueba las Líneas de Investigación priorizadas de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades: 1. Desarrollo Humano, Atención Integral del Niño y Adolescente y Seguimiento Escolar y 2. Formación Docente y Desarrollo Multidisciplinario de la Carrera en Ciencias de la Educación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de Junio de 2019, en uso de sus atribuciones se acordó por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 220-2019-D-FCEH-UNICA, que aprueba las Líneas de Investigación priorizadas de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades: 1. Desarrollo Humano, Atención Integral del Niño y Adolescente y Seguimiento Escolar y 2. Formación Docente y Desarrollo Multidisciplinario de la Carrera en Ciencias de la Educación;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de Junio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 220-2019-D-FCEH-UNICA, que aprueba las Líneas de Investigación priorizadas de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", siendo las siguientes:

1. Desarrollo Humano, Atención Integral del Niño y Adolescente y Seguimiento Escolar y
2. Formación Docente y Desarrollo Multidisciplinario de la Carrera en Ciencias de la Educación

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL